

REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO DEPORTIVO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de orden público e interés social y se expide con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 77 fracción III y 86 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracción XII, 40 fracción II y 41 fracciones I, II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las políticas y mecanismos del fomento al Deporte en el Municipio de Tlaquepaque, así como establecer las facultades del Departamento de Fomento Deportivo perteneciente a la Dirección General de Desarrollo Social.

Artículo 3.- Son ordenamientos supletorios del presente Reglamento:

La Ley del Deporte del Estado de Jalisco y su Reglamento;
Los programas estatales del deporte;
Los programas municipales del deporte; y
Las demás disposiciones en la materia y/o Reglamentos que expida el Ayuntamiento de Tlaquepaque.

Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá como:

- I.** Ayuntamiento: Al Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco;
- II.** Departamento: Departamento de Fomento Deportivo;
- III.** Dirección: Dirección General de Desarrollo Social;
- IV.** Programa: Programa Municipal del Deporte;
- V.** Jefe: Jefe del Departamento de Fomento Deportivo;
- VI.** Club: Al Club Atlas Tlaquepaque;
- VII.** Unidades: A las Unidades Deportivas del Municipio de Tlaquepaque;
- VIII.** Escuelas: A las Escuelas Deportivas del Municipio de Tlaquepaque;
- IX.** Usuarios: A toda persona que previo el pago de una membresía mensual haga uso de las instalaciones del Club.

Artículo 5.- El Departamento de Fomento Deportivo se encontrará adscrito a la Dirección General de Desarrollo Social y tendrá por objeto, planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud, así como ejecutar el Programa Municipal del Deporte.

Artículo 6.- El Ayuntamiento al elaborar su Plan Municipal de Desarrollo, deberá establecer programas estratégicos que tiendan al desarrollo y al fomento del Deporte en el Municipio, asimismo el Ayuntamiento aprobará anualmente en el mes de diciembre el Programa Municipal del Deporte que regirá para el siguiente año, el cual deberá de guardar relación con los programas estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo aprobado.

Artículo 7.- El Presupuesto de Egresos aprobado anualmente por el Ayuntamiento, deberá de establecer una partida presupuestal específica para el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa Municipal del Deporte, el Presupuesto destinado para este fin, será ejercido por el Departamento de Fomento Deportivo.

Artículo 8.- Con el propósito de cumplir con los fines y objetivos que se desprenden del presente Reglamento, se podrán suscribir convenios de coordinación y colaboración con las tres instancias de Gobierno.

CAPITULO II FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO DEPORTIVO

Artículo 9.- El Departamento tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar y fomentar la enseñanza y práctica del deporte popular o masivo en el Municipio;
- II. Formular, proponer y ejecutar la política del deporte, cultura física y el desarrollo integral de la juventud, acorde a la problemática e infraestructura del Municipio;
- III. Formular el Programa de Fomento Deportivo, en el que se incluya el fomento a la cultura física y el desarrollo integral de la juventud, mediante los calendarios que para tal fin establezcan, mismo que se entregarán al Ejecutivo dentro de los dos meses siguientes.
- IV. Establecer la coordinación y los procedimientos que se requieran para efficientar la materia deportiva, entre los tres ámbitos de gobierno y los sectores social y privado;
- V. Calendarizar programas de asesoría y capacitación técnica, dirigidos a los promotores deportivos, con el fin de proporcionar una mayor calidad competitiva y de organización;
- VI. Promover la creación de escuelas deportivas municipales en todas las disciplinas deportivas, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las existentes, procurando su incorporación a los sistemas de deportes municipales, estatales o federales;
- VII. Proponer programas de capacitación en materia de deporte popular, cultura física y desarrollo integral de la juventud;

- VIII. Impulsar con el apoyo de las diversas agrupaciones, ligas y clubes, la construcción, mejoramiento y adaptación de áreas en la práctica del deporte;
- IX. Coordinar y supervisar a las Escuelas, Unidades y Club; y
- X. Las demás que determine el Ayuntamiento u otros ordenamientos aplicables.

CAPITULO III DEL FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO DEPORTIVO

Artículo 10.- El Departamento de Fomento Deportivo se integrará por:

- I. Un Jefe del Departamento de Fomento Deportivo;
- II. Un Jefe de Área del Club Atlas;
- III. Un Coordinador de Escuelas Deportivas;
- IV. Un Coordinador Administrativo;
- V. Un Coordinador de Unidades Deportivas;

Artículo 11.- El Jefe del Departamento de Fomento Deportivo tiene las siguientes facultades:

- I. Presentar de manera conjunta con el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, el proyecto de Programa Municipal del Deporte;
- II. Ejecutar el Programa Municipal del Deporte;
- III. Aplicar las políticas en materia del Deporte;
- IV. Coordinar, coadyuvar, implementar y poner en práctica las medidas y acciones tendientes a la consecución de los objetivos del Departamento;
- V. Asesorar en materia del deporte, al Presidente y a los integrantes del Ayuntamiento y a las Dependencias de la Administración Pública Municipal, y;
- VI. Supervisar el buen funcionamiento de las Escuelas y Unidades Deportivas y del Club Atlas Tlaquepaque, así como el desempeño del Jefe de Área y de los Coordinadores.

Artículo 12.- El Jefe de Área del Club Atlas, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Administrar el Club, así como cuidar y dar mantenimiento general, preventivo y correctivo a las instalaciones;
- II. Implementar políticas para el buen uso y mantenimiento de las instalaciones;
- III. Promover los servicios del Club;
- IV. Organizar la realización de eventos deportivos; y

- V. Los demás ordenamientos y disposiciones aplicables a la materia.

Artículo 13.- El Coordinador de Escuelas Deportivas tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Elaborar el calendario para la apertura de las escuelas deportivas;
- II. Elaborar la convocatoria para el ingreso a las escuelas deportivas;
- III. Vigilar el desempeño de las escuelas deportivas;
- IV. Promover la cultura del deporte y difundir las escuelas deportivas; y
- V. Obtener patrocinios y apoyos que tiendan al mejoramiento del funcionamiento de las escuelas deportivas;

Artículo 14.- El Coordinador Administrativo tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Administrar los recursos humanos del Departamento, así como llevar un control de incidencias, licencias y pagos de los servidores públicos adscritos al Departamento y los que estén contratados por honorarios;
- II. Elaborar el proyecto de presupuesto del Departamento en coordinación con el Jefe del Departamento;
- III. Ser el enlace entre la Oficialía Mayor Administrativa y el Departamento de Fomento Deportivo;
- IV. Administrar y manejar el fondo revolvente y comprobar gastos ante la Hacienda Municipal;
- V. Llevar el control del ejercicio del presupuesto asignado al Departamento; y
- VI. Elaborar y tramitar las requisiciones de materiales a la Dirección de Proveduría;

Artículo 15.- El Coordinador de Unidades Deportivas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el correcto funcionamiento de las Unidades Deportivas;
- II. Llevar un control de los boletos de ingresos y reportar al Departamento de Fomento Deportivo la recaudación por el ingreso de las Unidades Deportivas;
- III. Coordinar al personal administrativo y la operación de las Unidades Deportivas; y
- IV. Solicitar el mantenimiento y remodelación de las Unidades Deportivas.

CAPÍTULO IV DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS

Artículo 16.- Las Unidades Deportivas serán destinadas únicamente a la práctica deportiva, cultural y recreativa, quedando prohibido su uso para eventos que tengan por objeto realizar proselitismo político o cualquier fin diferente al mencionado en el presente artículo.

En el Municipio de Tlaquepaque existirán cuatro Unidades Deportivas, siendo estas:

- I. Unidad Álvarez del Castillo;
- II. Unidad La Asunción;
- III. Unidad Valentín Gómez Farias; y
- IV. Unidad Ex vertedero las Juntas.

Artículo 17.- En cada una de las Unidades Deportivas habrá un Encargado, que dependerá directamente del Coordinador de Unidades Deportivas, teniendo como funciones el cuidado y buen uso de las Unidades, así como del mantenimiento de las instalaciones y recaudación de las cuotas de ingreso, siendo responsable la Hacienda Municipal.

Artículo 18.- El acceso a las Unidades Deportivas tendrá un costo que estará determinado por la Ley de Ingresos Municipal. El boletaje respectivo será expedido por la Hacienda Municipal y previa supervisión de la Contraloría Municipal.

Artículo 19.- Las Unidades Deportivas se podrán arrendar para eventos deportivos o de recreación, previa solicitud realizada al Departamento de Fomento Deportivo y pago de la contraprestación por derechos correspondientes, previstos en la Ley de Ingresos Municipal.

La solicitud deberá de realizarse cuando menos con diez días de anticipación, además se deberá de señalar el nombre del solicitante, así como el uso o actividad que se llevará a cabo en la unidad deportiva, entre otros.

Artículo 20.- Queda prohibido en las instalaciones de la Unidad Deportiva:

- I. Introducir bebidas alcohólicas, enervantes o tóxicas;
- II. Realizar actos inmorales o que vayan en contra de las buenas costumbres;
- III. Practicar juegos de apuesta;
- IV. Introducir mascotas;
- V. Encender fogatas;
- VI. Ocasionar daños a la infraestructura del lugar; y
- VII. Las demás acciones análogas.

CAPÍTULO V DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS

Artículo 21.- Las Escuelas Deportivas utilizarán las instalaciones del Club Atlas Tlaquepaque para los entrenamientos y torneos en los que participen los estudiantes.

Los estudiantes de las Escuelas Deportivas utilizarán exclusivamente las instalaciones del Club Atlas en los lugares, días de entrenamiento y los horarios fijados para tal efecto, quedando prohibido el uso de las demás instalaciones.

Artículo 22.- Las cuotas de entrenamiento correrán a cargo de los deportistas que hagan uso de estos servicios.

Los estudiantes realizarán sus pagos en las cajas recaudadoras del Club Atlas, en los horarios que establezca la Institución, y de conformidad con las cuotas establecidas en la Ley de Ingresos Municipal.

Los Instructores Deportivos que presten sus servicios en las Escuelas Deportivas, suscribirán un contrato de prestación de servicios profesionales, sin que exista una relación laboral entre éstos y el Municipio de Tlaquepaque.

El pago de los Instructores se realizará mensualmente en las oficinas del Área del Club Atlas, de conformidad con los servicios que se hayan proporcionado, es decir, el número de estudiantes que hayan realizado su pago y horas de entrenamiento, previa firma del recibo correspondiente.

Artículo 23.- Las oficinas recaudadoras del Club Atlas, reportaran mensualmente el total de la recaudación al Jefe del Departamento de Fomento Deportivo, para que este a su vez lo reporte a la Hacienda Municipal.

Artículo 24.- El Municipio podrá otorgar becas deportivas a los estudiantes de las escuelas, siempre y cuando tengan un alto rendimiento deportivo o cualidades deportivas elevadas para la representación del Municipio en los eventos deportivos, asimismo podrá conceder el uso gratuito del Club Atlas como un incentivo al desempeño.

Las autorizaciones de las becas otorgadas y del uso gratuito de las instalaciones del Club Atlas, serán autorizadas por el Jefe del Departamento de Fomento Deportivo en coordinación con el Jefe de Área del Club Atlas y el Coordinador de Escuelas Deportivas.

CAPÍTULO VI DEL CLUB ATLAS TLAQUEPAQUE

Artículo 25.- El uso del Club Atlas se encontrará restringido para los usuarios registrados y los deportistas que formen parte de las Escuelas Deportivas.

Artículo 26.- Los usuarios del Club Atlas podrán contratar los servicios de instructores deportivos particulares, las cuotas de entrenamiento correrán a cargo de los usuarios que hagan uso de estos servicios.

Los usuarios realizarán sus pagos en las cajas recaudadoras del Club Atlas en los horarios que establezca la institución y de conformidad con las cuotas establecidas en la Ley de Ingresos Municipal.

Los Instructores Deportivos que presten sus servicios en el Club Atlas Tlaquepaque, suscribirán un contrato de prestación de servicios profesionales, sin que exista una relación laboral entre estos y el Gobierno Municipal.

El pago de los instructores se realizará mensualmente en las oficinas del Área del Club Atlas de conformidad con los servicios que se hayan proporcionado, es decir, número de estudiantes que hayan realizado su pago y horas de entrenamiento, previa firma del recibo correspondiente

Artículo 27.- Queda prohibido en las instalaciones del Club Atlas:

- I. Introducir bebidas alcohólicas, enervantes o tóxicas;
- II. Realizar actos inmorales o que vayan en contra de las buenas costumbres;
- III. Practicar juegos de apuesta;
- IV. Introducir mascotas;
- V. Encender fogatas;
- VI. Ocasionar daños a la infraestructura del lugar; y
- VII. Las demás acciones análogas.

Artículo 28.- El H. Ayuntamiento de Tlaquepaque expedirá el Reglamento Interno del Club Atlas, en el cuál se establecerán las reglas de uso e ingreso a las instalaciones, el Jefe de Área del Club Atlas tendrá la obligación de hacer cumplir dicho reglamento y deberá de fijar en un lugar visible el Reglamento Interno del Club.

CAPÍTULO VII DEL FOMENTO DEL DEPORTE

Artículo 29.- Se tendrán como lineamientos fundamentales para el fomento y desarrollo del deporte a los siguientes:

- I. Se tenderá al desarrollo integral de la niñez y de la juventud por medio del deporte;
- II. El deporte deberá de fomentar principios de solidaridad, de compañerismo y de apoyo mutuo;
- III. Las actividades deportivas organizadas y dirigidas por el Departamento de Fomento Deportivo, deberán incrementar entre sus recipientarios una mayor calidad competitiva, de organización y de desarrollo cognoscitivo; y
- IV. Proporcionar a la comunidad en general y sobre todo a la niñez y juventud a través del ejercicio deportivo, las herramientas para una correcta orientación psicológica y vocacional y de prevención de adicciones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se abroga el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Tlaquepaque y todas las disposiciones que se opongan a la aplicación de este Reglamento.

ARTICULO TERCERO: El H. Ayuntamiento de Tlaquepaque expedirá los Reglamentos Interiores para el uso e ingreso, tanto de las Unidades Deportivas como del Club Atlas.